

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio (Caldas), diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Procede el despacho a resolver sobre la viabilidad de decretar la terminación del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la señora MARIA ARGENTINA GIRALDO MARIN, en contra de la señora MARIA GLADYS REYES, por pago total de la obligación ejecutada.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante escrito que antecede, la señora MARIA ARGENTINA GIRALDO MARIN, solicita al Despacho que se decrete la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido en contra de la señora MARIA GLADYS REYES BECERRA, por cuanto a la fecha del 01 de octubre de 2021, se le habían hecho descuentos por valor de \$ 1.892.475.00, con los que se satisface la obligación ejecutada, como son el capital, intereses y costas procesales, que ascendió a la suma de \$1.422.121.80.

Al hacerse una revisión del proceso, se observa que a folio 28 de este cuaderno, obra la relación del Banco Agrario de esta ciudad, donde constan los descuentos efectuados a la señora MARIA GLADYS REYES BECERRA, hasta el día 01 de octubre del año en curso, que efectivamente ascienden a la suma de \$ 1.892.475.00, suma de dinero con la que efectivamente se satisface la obligación cobrada, que como ya se anotó alcanzó un valor de \$1.422.121.80, quedando un sobrante a favor de la demanda de \$470.323.20.

Como se reúnen los requisitos del Artículo 461 del C. G. del Proceso, se decretará la terminación del presente proceso, al haberse efectuado el pago total de la obligación, se levantarán las medidas cautelares que fueron decretadas, se ordenará el pago de la suma de \$ 1.422.121.80, a la demandante señora ARGENTINA GIRALDO MARIN, para lo cual se harán los fraccionamiento de títulos a que haya lugar y se enviará el respectivo oficio con la información necesaria a la señora Directora del Banco Agrario de Colombia de la ciudad.

En virtud al embargo de remanentes que fue inscrito a folios 5 y 6 del cuaderno número 2 de las medidas cautelares, los dineros sobrantes de este embargo, se dejarán a disposición del proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía, promovido por la señora MARIA CRISTINA GIRALDO MARIN, en contra de la misma MARIA GLADYS REYES BECERRA, radicado bajo el número 2021-94. Con destino al señor Pagador del FED de la ciudad de Manizales, se enviará el oficio con la información necesaria.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la señora MARÍA ARGENTINA GIRALDO MARIN, en contra de la señora MARÍA GLADYS REYES, al haberse efectuado el pago total de la obligación (Art. 461 del C. G. de. P).

SEGUNDO: SE LEVANTA la medida de embargo y retención de la 5^a parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que pesa sobre el salario devengado por la demandada MARÍA GLADYS REYES BECERRA, para lo cual se remitirá el oficio correspondiente a la Pagaduría de la Secretaría de Educación Departamental de Caldas, al que se le advertirá que la medida de embargo continua vigente para el proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía, promovido ante este mismo Despacho Judicial, por la señora MARIA CRISTINA GIRALDO MARIN, en contra de la misma MARIA GLADYS REYES BECERRA, radicado bajo el número 2021-94.

TERCERO: ENTREGAR la suma de \$1.422.121.80 a la demandante, señora MARIA ARGENTINA GIRALDO MARIN, con lo cual se tendrá como cancelada la totalidad de la obligación cobrada, para lo cual se enviará el respectivo oficio con la información necesaria a la señora Directora del Banco Agrario de Colombia de la ciudad.

CUARTO: SE ORDENA hacer los fraccionamiento de los títulos a que haya lugar, para hacer el pago que corresponda a la señora MARIA ARGENTINA GIRALDO MARIN.

QUINTO: LOS DINEROS que queden como sobrantes de los descuentos que en la actualidad se le están haciendo a la demandada REYES BECERRA, al igual que los títulos judiciales que en el futuro se reciban, serán dejados a disposición del proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía, promovido por la señora MARIA CRISTINA GIRALDO MARIN, en contra de la misma MARIA GLADYS REYES BECERRA, radicado bajo el número 2021-94, para dar cumplimiento al embargo de remanentes que fuera inscrito a folios 5 y 6 del cuaderno número 2 de las medidas cautelares.

SEXTO: En firme el presente auto, se dispondrá el archivo del presente proceso, previa anotación de la salida y cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 122

Hoy: 11 de Noviembre de 2021

Secretario: Jorge

